

OMISIÓN DESCOMUNAL

*Por Javier E. Varani**

En el día de ayer, lunes 1 de octubre de 2001, venció el plazo establecido por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires (Cláusula Decimoséptima) para poner en marcha el funcionamiento de las comunas porteñas. A partir de hoy, seguramente, comenzará el desfile de reproches, justificaciones, acusaciones y silencios entre funcionarios, legisladores, políticos de variado color, y autoridades, que intentarán despegarse del evidente papelón institucional en el que han dejado a la más orgullosa de las ciudades argentinas.

Las Comunas son definidas por la misma Constitución de la Ciudad como “unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial” (art. 127). Deberán ocuparse de la ejecución, planificación y control de las cuestiones barriales, para lo que contarán con partidas previstas en el presupuesto. Su gobierno estará compuesto por un órgano colegiado de siete miembros, llamado Junta Comunal, que será asistido por un consejo asesor honorario formado por representantes de entidades no gubernamentales y vecinales (arts. 128 al 131). Los miembros de las Juntas Comunales (¿se los llamará comuneros?), prevee la Carta porteña, serán elegidos por los vecinos de cada comuna en forma directa y su distribución será proporcional. El primero de la lista ganadora, presidirá la Junta y representará al vecindario.

Como la ciudad de Buenos Aires ha dejado de ser, desde hace ya muchos años, un verdadero “gobierno local” (caracterizado por las relaciones de vecindad), el reconocimiento de la existencia de unidades locales “menores” o, digámoslo como corresponde, municipales, es uno de los pilares de la institucionalidad de la ciudad. El gobierno porteño es demasiado grande para resolver los pequeños problemas (pero grandes para el que los sufre) inherentes a la vida cotidiana, de un modo eficiente y eficaz, y demasiado lejano para el que necesita canalizar un reclamo o una iniciativa. La Comuna encuentra, así, su verdadera razón de ser: la escala ideal para la ejecución de las políticas públicas locales.

Ahora bien, el incumplimiento del plazo máximo fijado por la Constitución local (5 años desde su sanción) es la punta del iceberg, el más visible, de otros tantos incumplimientos: el principal, la mora de la Legislatura en sancionar la Ley de Comunas que deberá reglamentar las cláusulas estatutarias y, especialmente, delimitar sus jurisdicciones. La discusión bizantina acerca de cuántas comunas debería tener la ciudad (7, 14, 10 ...) debería saldarse reconociéndose, sencillamente, la existencia de sus barrios, como mejor modo de “considerar aspectos urbanísticos, económicos, sociales y culturales”, como obliga la Constitución.

Los Jefes de Gobierno (De la Rúa e Ibarra) no son ajenos, desde ya, a la omisión que consignamos: La misma cláusula que fija el plazo de votación de las Juntas Comunales, impone a los Jefes la adopción de medidas que “faciliten la descentralización”. Brillan por ausencia, en este rubro, las acciones desplegadas en los distintos barrios de la ciudad para que éstos asuman las competencias de las futuras comunas. A menos que consideremos los más que tímidos ensayos de presupuesto participativo, la convocatoria del plan urbano ambiental, y la inercia administrativa que, con más o menos marketing, despliegan los Centros de Participación y Gestión ciudadana. Eso sí: los Jefes no se han privado de

designar nuevos funcionarios a través de los “Cuerpos Auxiliares Vecinales” y las “Delegaciones Comunes”.

Lo cierto es que los vecinos deberán esperar quien sabe cuanto tiempo hasta disponer de un sistema gubernativo descentralizado, en el cual los vecinos de cada barrio puedan debatir, solucionar, y, tal vez, planificar sus propios asuntos. Si a esto le sumamos que en la Provincia de Buenos Aires se ha incumplido el mandato de la Constitución Nacional de reconocer las autonomías municipales, concluimos que en nuestro país, casi la mitad de su población, no goza de un auténtico régimen municipal.

Javier E. Varani es profesor titular de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, Tecnicatura de Administración Municipal (cátedra “Competencias Municipales y Cartas Orgánicas”).

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.